Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de mayo de 2013.

Autos y Vistos:

1°) El titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 8 declinó su competencia a favor de la originaria del Tribunal para conocer en la causa formada a partir de la prevención sumaria practicada por personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria —con asiento en el aeropuerto internacional de Ezeiza "Ministro Pistarini"— de la que surge que Rodolfo González Garabelli —Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay ante el Gobierno de la Confederación Helvética, con sede en Berna, Suiza— habría intentado sacar de manera indebida del territorio argentino, dinero en efectivo en moneda extranjera (dólares estadounidenses cincuenta mil —usd 50.000—).

2°) Que del informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación (fs. 183) surge que el señor Rodolfo González Garabelli es Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay ante el Gobierno de la Confederación Helvética, con sede en Berna, Suiza.

3°) Que, en tales condiciones, corresponde que este Tribunal declare su competencia originaria y delegue la investigación en el juez en lo penal económico que previno (doctrina de la causa "Georgy" Fallos: 329:1019).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara la competencia originaria de esta Corte para entender en esta causa y se delega la instrucción en el Juzgado en lo Penal Económico n° 8. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY